I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002516

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Cerrillos, 15 NOV 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1698/2024; el Decreto Exento N°202/1981/2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Decreto Exento N°202/1981/2024, se entregó en Comodato por 20 años, prorrogable, a la Junta de Vecinos Las Palmeras, con Personalidad Jurídica N°155-1994, la sede social de propiedad municipal ubicada en calle Comas Solas N°7657, Población El Mirador, comuna de Cerrillos.

D E C R E T O

1. Apruébase el **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE,** suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta de Vecinos Las Palmeras**, con Personalidad Jurídica N°155-1994, representada por su Presidente don **Daniel Briceño Romero**, Cedula de Identidad N°9.157.339-3, mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es dueña del siguiente inmueble ubicado en calle Comas Solas N° 7657 que corresponde al sitio número 11 de la manzana F, del plano de loteo de al Población El Mirador Primer Sector, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslinda **NORTE**, sitio diez, **SUR**, sitio doce; **ORIENTE,** calle Comas Solas; **PONIENTE**, sitio dieciocho. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Cerrillos a fojas 59133 número 85880 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2019.

SEGUNDO:. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, debidamente representada por su alcaldesa (S) doña Jennifer Ayala Castro , viene en entregar en comodato a **JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS** , para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble de calle Comas Solas N° 7657, ya singularizado , entrega que se realiza en este acto a total y entera conformidad ,en el estado en que se encuentra, que la comodataria declara conocer y aceptarlo .

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Cerrillos, celebrado, en la Centésima Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 05 de septiembre de 2024.

CUARTO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de 20 años, contados desde la fecha de aprobación por el Concejo y será renovable tácita y sucesivamente por igual periodo de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, dirigida al domicilio del otro contratante, con ciento ochenta días corridos de anticipación a la fecha de término del periodo de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.-

QUINTO: CUIDADO DEL INMUEBLE. La comodataria **JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS** se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos primero, tercero letra c), y cuarto letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, se deja constancia que, en el cuidado y conservación del inmueble, la comodataria será responsable de culpa levísima, de conformidad con las reglas generales.

SEXTO: El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Uno.-** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le da en comodato y sus instalaciones, exclusivamente a la funcionamiento de Junta de Vecino; **Dos.-** El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar, o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica; **Tres.-** El comodatario deberá asumir los gastos del financiamiento y mantención de los consumos básicos, del inmueble que se le da en comodato; **Cuatro.-** El comodatario deberá mantener el inmueble que se le da en comodato en buen estado de conservación y funcionamiento; **Cinco.-** El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro; **Seis.-** El comodatario será responsable del pago de los gastos de consumo de servicios básicos..

SÉPTIMO: El presente comodato se extinguirá en los siguientes casos: **Uno.-** Por el cumplimiento del plazo; **Dos.-** Mutuo acuerdo entre las partes; **Tres.-** Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente, el no destinar el bien al uso para el cual fue entregado en comodato; **Cuatro.-** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar el bien para el objeto del presente comodato; y **Cinco.-** Por razones de interés público u otras causas que señala la ley. Se acuerda que la Municipalidad tiene a salvo su derecho de solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo, por las causales antes indicadas. Los comparecientes manifiestan, además, que cualquiera sea la causa del término del comodato no se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002516

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

OCTAVO: **EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.-

NOVENO: El presente comodato tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo.-

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Organizaciones
Página Web.

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS

En **SANTIAGO**, Región Metropolitana, República de Chile, 9 de Octubre de dos mil veinticuatro, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcaldesa(S) doña **JENNIFER AYALA CASTRO**, chilena casada, ecóloga- paisajista, cédula de identidad número 15.940.840-K, ambas con domicilio en Calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos Región Metropolitana, en adelante "el comodante" o "la Municipalidad" por una parte; y por la otra la **JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS,** Persona Jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario Número 65.069.030-3, , Personalidad Jurídica Nº 128483-1994, representada por su Presidente don **DANIEL BRICEÑO ROMERO**, chileno, cédula de identidad número 9.157.339-9 ambos domiciliados en Comas Solas Nº 7657, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "la comodataria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas y expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil y por las condiciones que se establecen en el presente instrumento: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos es dueña del siguiente inmueble ubicado en calle Comas Solas Nº 7657 que corresponde al sitio número 11 de la manzana F, del plano de loteo de al Población El Mirador Primer Sector, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslinda **NORTE**, sitio diez, **SUR**, sitio doce; **ORIENTE,** calle Comas Solas; **PONIENTE**, sitio dieciocho. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Cerrillos a fojas 59133 número 85880 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2019. **SEGUNDO:**. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, debidamente representada por su alcaldesa (S) doña Jennifer Ayala Castro , viene en entregar en comodato a **JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS** , para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble de calle Comas Solas Nº 7657, ya singularizado , entrega que se realiza en este acto a total y entera conformidad ,en el estado en que se encuentra, que la comodataria declara conocer y aceptarl . **TERCERO:** Se deja constancia que el presente contrato cuenta con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Cerrillos, celebrado, en la Centésima Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 05 de septiembre de 2024. **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO**. El comodato tendrá una duración de 20 años, contados desde la fecha de aprobación por el Concejo y será renovable tácita y sucesivamente por igual periodo de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, dirigida al domicilio del otro contratante, con ciento ochenta días corridos de anticipación a la fecha de término del periodo de vigencia

inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.- **QUINTO: CUIDADO DEL INMUEBLE**. La comodataria **JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS** se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de lo previsto en los artículos primero, tercero letra c), y cuarto letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, se deja constancia que, en el cuidado y conservación del inmueble, la comodataria será responsable de culpa levísima, de conformidad con las reglas generales. **SEXTO:** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Uno.-** El comodatario deberá destinar el inmueble que se le da en comodato y sus instalaciones, exclusivamente a la funcionamiento de Junta de Vecino; **Dos.-** El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar, o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica; **Tres.-** El comodatario deberá asumir los gastos del financiamiento y mantención de los consumos básicos, del inmueble que se le da en comodato; **Cuatro.-** El comodatario deberá mantener el inmueble que se le da en comodato en buen estado de conservación y funcionamiento; **Cinco.-** El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro; **Seis.-** El comodatario será responsable del pago de los gastos de consumo de servicios básicos.. **SÉPTIMO:** El presente comodato se extinguirá en los siguientes casos: **Uno.-** Por el cumplimiento del plazo; **Dos.-** Mutuo acuerdo entre las partes; **Tres.-** Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente, el no destinar el bien al uso para el cual fue entregado en comodato; **Cuatro.-** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar el bien para el objeto del presente comodato; y **Cinco.-** Por razones de interés público u otras causas que señala la ley. Se acuerda que la Municipalidad tiene a salvo su derecho de solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo, por las causales antes indicadas. Los comparecientes manifiestan, además, que cualquiera sea la causa del término del comodato no se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil. **OCTAVO: EJECUCIÓN DE OBRAS**. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.- **NOVENO:** El presente comodato tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo..- **DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos que genere el presente contrato, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones o cualquier otro que se devengue para el perfeccionamiento del presente comodato serán de cargo de la Junta de Vecinos Las Palmeras. **DÉCIMO SEGUNDO:**. Los comparecientes facultan para actuar, en su nombre y representación, al abogado,

don JORGE SALGADO MARTINEZ, para que, con la sola firma de éste, agreguen, rectifiquen, enmienden o completen la presente escritura en todo lo que sea necesario para el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La proclamación de doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS como Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno, rol número ocho mil setecientos setenta guión dos mil veintiuno, tenido a la vista La personería de don **DANIEL BRICEÑO ROMERO**, para comparecer en nombre de la **JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS,,** documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes . - En comprobante y previa lectura, ratifican y firman en tres ejemplares los comparecientes

JENNIFER AYALA CASTRO(S)
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DANIEL BRICEÑO ROMERO
p.p JUNTA DE VECINOS LAS PALMERAS

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)